RESOLUCIÓN No. DESAJBUR26-5310
12 de noviembre de 2026

"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un Proceso de Contratación Directa"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA 22-11934 de marzo de 2022, definió los lineamientos para elaborar el Plan Nacional Cuatrienal y los programas anuales de bienestar social de la Rama Judicial. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 3819 del 13 de marzo de 2023 expidió el Plan Nacional de Bienestar Social 2023-2026, denominado "Calidad de Vida para los Servidores Judiciales".

El Objetivo General del Plan Nacional de Bienestar Social 2023-2026 es mejorar continuamente la calidad de vida de los servidores judiciales y sus familias, motivar el desarrollo de los servidores en los ámbitos laboral, familiar y personal; así como fomentar un clima organizacional óptimo.

En concordancia con lo anterior, el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "hacia una justicia confiable, digital e incluyente", específicamente el objetivo estratégico 4, determina que el propósito del mismo es: "Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial". Asimismo, estableció como Objetivo específico "Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso".

Por lo anterior, mediante Acuerdos PCSJA26-12383 del 15 de enero de 2026 y PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, el Consejo Superior de la Judicatura desagregó parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, y a través de la Resolución N° 0340 del 28 de enero de 2026 asignó el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, correspondiendo al Proyecto C27010800-39 Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional, a cargo del área de Talento Humano-Bienestar Social de la Seccional Bucaramanga, la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.594.337.094), para ejecutar el Plan de Bienestar Social, cuantía que valga la pena mencionar es superior a la ejecutada en la vigencia anterior, comoquiera que se busca beneficiar a la mayor parte de la población judicial.

En concordancia con lo anterior, se expide la Circular DEAJC26-6 del 28 de enero de 2026 por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en donde se determinan los *"Lineamientos para programas de bienestar social y actividades del SG- SST, vigencia 2026", incluyendo el marco lógico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL".*

Asimismo, se expide y remite el Programa de Bienestar Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la vigencia 2026.

El Capítulo II Bienestar Social, artículo 9° del Decreto 752 de 1984, prevé: "*Artículo 9º Las actividades recreativas y deportivas comprenderán las facilidades que se ofrezcan para participar en actos recreativos dirigidos o certámenes deportivos programados en representación del organismo, que tiendan a mejorar las relaciones interpersonales entre los funcionarios."*

Así mismo, es importante mencionar que el Artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto al programa de estímulos establece lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

El artículo 23 de la Ley 181 de 1995 establece que, en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las Cajas de Compensación Familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria de los trabajadores de las empresas afiliadas.

Es así como la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, formula y ejecuta anualmente un Programa de Bienestar Social con cobertura para todos los servidores judiciales, que laboran en las corporaciones y distritos judiciales, según su competencia, así como su núcleo familiar, para lo cual son asignados recursos de las actividades a cargo de la Unidad de Talento Humano incluidas en el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional".*

Como antecedente se tiene que durante la vigencia 2025 se realizaron en la Seccional Santander, Distrito de San gil, actividades enfocadas en el mejoramiento de la calidad de vida y ambiente laboral, tales como: vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios y empleados, día de la Familia en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, actividades de senderismo e integración, entre otras.

En mérito de lo expuesto, y en el marco del Programa de Bienestar Seccional Santander-vigencia 2026, se deben destinar los recursos asignados, entre otras cosas, a la ejecución de actividades que propicien la integración familiar, integración de equipos de trabajo, el fortalecimiento de herramientas para el trabajo, así como actividades artísticas, culturales, deportivas y de Bienestar Integral.

En ese orden de ideas, en el mencionado Plan de Bienestar Social de la Seccional se contempló desarrollar en el Distrito Judicial de San Gil durante la vigencia 2026, actividades y/o jornadas de integración familiar, de integración de equipos de trabajo, vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios y empleados, así como actividades de senderismo, así: i) Dia de la Familia San Gil con participación de 500 personas, ii) Dia de la Familia Vélez con participación de 100 personas, iii) Vacaciones recreativas con participación 30 niños, iv) Senderismo Condado de Casa Grande con participación de 150 personas e, v) Integración época navideña con participación de 150 personas en San Gil y El Socorro.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de personal de planta suficiente e idóneo para prestar este tipo de servicios, ni insumos y demás elementos requeridos para llevar a cabo las actividades del programa de bienestar social, se hace necesario contratar la prestación de los mismos con una Caja de compensación de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 *"Los programas de bienestar social se adelantarán con (…) las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales".*

Por lo anterior, con el fin de efectuar la revisión de algunos de los documentos expedidos en la etapa precontractual, y la oferta, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el Manual de Contratación.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

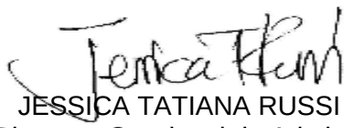
ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el Manual de Contratación:

-SANDRA TATIANA ALFARO BASTO, Profesional Área de Asistencia Legal.
-ANDREA CAMILA ANTIVAR QUINTERO, Coordinadora Bienestar Social
-WILLIAM AQUILES MONTIEL PARRA Área Financiera.
-OLGA RAMIREZ, Técnico Área Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)



JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA
Directora Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga (E)

Revisó y Aprobó: JEVC/DIR